	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 1 de 4** Número de Auditoría: **12/17** Número de Observación: **01** Monto fiscalizable: **N/A** Monto fiscalizado: **N/A** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIÓN**
INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE UN PROYECTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CON INICIO DE OBRA Y ACTIVIDADES DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL. De la revisión al expediente con Bitácora 15/MP-0235/10/16 referente al proyecto denominado *"Construcción de 2 invernaderos forestales e infraestructura inherente, para la Reforestación y Restauración de Bosque en una ANP Federal, con el objeto de Aumentar la oferta de Servicios Ambientales y la Resiliencia del Ecosistema"*, se detectó que la Delegación Federal autorizó dicho Proyecto, no obstante que el promovente informó en su solicitud y en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (página 49), que había iniciado obras y actividades y que contaba con un procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, en el cual se impuso como Medida de Seguridad la Clausura Temporal Total, de las obras y actividades desarrolladas en una superficie de 6,100 m^2. En incumplimiento al Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que quienes pretendan llevar a cabo Cambios de uso del suelo de áreas forestales, y Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT. Por lo que la Resolución debió ser en forma negativa con base en lo que establece el Artículo 35, Fracción III, inciso a) de la LGEEPA. El detalle se muestra en el Anexo. Aunado a lo anterior, se incumplió lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental (REIA) y el Lineamiento II de los "*Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental, o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma*", en los que se establece que se deberá negar la autorización cuando se tenga evidencia fehaciente del inicio de la obra o actividad respectiva (manifestación expresa por escrito del solicitante y acta de inspección mediante la	**CORRECTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá realizar las acciones que considere procedentes, a efecto de subsanar, en su caso, la autorización indebida del proyecto "*Construcción de 2 invernaderos forestales e infraestructura inherente, para la Reforestación y Restauración de Bosque en una ANP Federal, con el objeto de Aumentar la oferta de Servicios Ambientales y la Resiliencia del Ecosistema*", el cual contaba con una "*Clausura Temporal Total*" como Medida de Seguridad impuesta por la PROFEPA, por inicio de obras y/o actividades en una ANP de carácter Federal. De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente. **PREVENTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al Enlace de Dictaminación Ambiental, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación, dictaminación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente: **1.-** Que se niegue toda solicitud de Autorización de MIA, en la cual se tenga evidencia fehaciente del inicio de obras y actividades, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 28 y 35 de la LGEEPA y en los Numerales 1 y 2 del Lineamiento II.- de los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental, o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma". **2.-** Que en los casos de inicio de obras y/o actividades, se evalúen los impactos ambientales de las obras y/o actividades que aún no se hubiesen ejecutado, hasta en tanto la Delegación Federal tenga la Resolución del procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, como lo establece el Artículo 57 del REIA.

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 2 de 4 Número de Auditoría: 12/17 Número de Observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
cual la PROFEPA impone una medida de seguridad); que la SEMARNAT a través de la PROFEPA ordenará las medidas correctivas o de urgente aplicación, así como las sanciones que conforme a derecho procedan, para lo cual determinar el grado de afectación ambiental. Y que la SEMARNAT evaluará el impacto ambiental de las obras o actividades que aún no se hubieran sido realizadas, hasta en tanto la PROFEPA emita la Resolución correspondiente al procedimiento de inspección y vigilancia que hubiera instaurado. **FUNDAMENTO LEGAL.** Artículos 28, 35 fracción III inciso a) de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Artículo 5, 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Artículo 40 fracción VIII, IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Lineamiento II.- de los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental, o que contando con autorización, se lleven a cabo obras y actividades no contempladas en la misma", emitidos por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el 1 de junio de 2009.	La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD** **DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT** **EN EL ESTADO DE MÉXICO** **ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO** **SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES** **MTRA. DULCE MARÍA LINARES BELTRÁN** **ENLACE DE DICTAMINACIÓN AMBIENTAL** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 1 de 4 Número de Auditoría: 12/17 Número de Observación: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
INDEBIDA AUTORIZACIÓN DE UN PROYECTO EN MATERIA FORESTAL, CON INICIO DE OBRA Y ACTIVIDADES DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL. De la revisión al proyecto denominado *"Estudio Técnico Justificativo para la construcción de dos invernaderos forestales para la reforestación y restauración de Bosques en una ANP Federal, para aumentar la oferta de servicios ambientales y la resiliencia del ecosistema"* con bitácora No. 15/DS-0344/10/16, se detectó que la Delegación Federal autorizó el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) en una superficie de 5,206 m^2, no obstante que tuvo conocimiento de que el promovente informó, en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ), que ya había realizado la remoción de vegetación forestal y que contaba con un procedimiento administrativo instaurado por la PROFEPA, por inicio de obras y/o actividades sin contar con autorización en materia Forestal, el cual estaba en proceso de resolución, el detalla se muestra en el Anexo. Por lo tanto, la Delegación Federal al autorizar la solicitud en esos términos, con Oficio Resolutivo No. DFMARNAT/7087/2016 de 18/noviembre/2016 y notificado el promovente el 24/noviembre/2016, incumplió lo previsto en el Lineamiento IV.-1 de los *"Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o que contando con autorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación Forestal en áreas o especies no contempladas* en la misma", en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 418 del Código Penal Federal. En dichos Lineamientos se establece que si la remoción o pérdida de la vegetación forestal se desprende de las manifestaciones vertidas en el ETJ, la SEMARNAT deberá dictaminar la Resolución en sentido negativo, por haberse realizado la remoción ilícita de vegetación forestal sin autorización respectiva; y que lo procedente es que la PROFEPA a través del procedimiento de inspección, determine el daño al ecosistema causado por la remoción de la vegetación forestal realizada ilícitamente, e imponga las medidas de seguridad, correctivas y sanciones procedentes para subsanar las irregularidades cometidas. Y que posteriormente, una vez notificadas y, en su caso, ejecutadas dichas medidas, la SEMARNAT estará en aptitud de	**CORRECTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá realizar las acciones que considere procedentes, a efecto de subsanar, en su caso, la autorización indebida del proyecto "*Estudio Técnico Justificativo para la construcción de dos invernaderos forestales para la reforestación y restauración de Bosques en una ANP Federal, para aumentar la oferta de servicios ambientales y la resiliencia del ecosistema,* del cual PROFEPA había impuesto como medida de seguridad una Clausura Total Temporal, por inicio de obras y/o actividades sin contar con autorización en materia Forestal. De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente. **PREVENTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y a la Jefa de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de los Recursos Naturales, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación dictaminación y Resolución de las solicitudes de Cambio Uso de Suelo en Terrenos Forestales en materia Forestal, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente: 1 Que se niegue toda solicitud de Autorización de CUSTF cuando se desprenda en las manifestaciones vertidas en la solicitud de CUSTF, en el ETJ, o bien, se detecte durante la visita técnica que refiere el Artículo 122, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que existe remoción o pérdida de la vegetación forestal, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral IV de los *"Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o que contando con autorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación Forestal en áreas o especies no contempladas en la misma",* en concordancia con lo que establece el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 418 del Código Penal Federal.

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 2 de 4** Número de Auditoría: **12/17** Número de Observación: **02** Monto fiscalizable: **N/A** Monto fiscalizado: **N/A** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIÓN**
sustanciar y pronunciarse sobre la procedencia o no de la solicitud de autorización de CUSTF respectiva. Es importante señalar que al emitirse la autorización citada se esté convalidando un acto ilícito, toda vez que de conformidad con lo que señala el Artículo 418 del Código Penal Federal, se encuentra tipificado como delito contra el ambiente, el realizar ilícitamente el desmonte o destrucción de la vegetación natural y el cambio de uso del suelo forestal. Cabe mencionar que después de haberse emitido la autorización del CUSTF en cuestión, el promovente ingresó escrito libre a la Delegación Federal el 03/febrero/2017, con el cual entregó copia del Oficio Resolutivo No. PFPA/17.1/2.27.5/00682/2017, expedido por la PROFEPA y notificado al promovente el 24/enero/2017, mediante el cual se precisa que deja sin efectos la medida se seguridad (Clausura Temporal Total) e impone una multa atenuada por la afectación de una superficie de 6,100 m², por el monto de $109,560.00, lo cual confirma que la Delegación Federal emitió la autorización antes de que se concluyera el procedimiento administrativo ante la PROFEPA. **FUNDAMENTO LEGAL.** 1. Artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2. Artículo 122 fracciones IV y V del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 3. Artículo 40 fracción VIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4. Lineamiento IV de los "Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o que contando con autorización, se lleve a cabo la remoción de la vegetación Forestal en áreas o especies no contempladas en la misma", emitidos por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el 18 de febrero de 2010.	La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD** **DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT** **EN EL ESTADO DE MÉXICO** **ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO** **SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES** **ING. MARÍA MEZA HERNÁNDEZ** **JEFA DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP	**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 1 de 2** Número de Auditoría: **12/17** Número de Observación: **03** Monto fiscalizable: **N/A** Monto fiscalizado: **N/A** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
CÁLCULO INCORRECTO DE LA APORTACIÓN AL FONDO FORESTAL MEXICANO, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL RELATIVA AL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES. De la revisión a una muestra de 9 expedientes (50%) de un total de 18 que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México aperturó durante el ejercicio de 2016, referentes a solicitudes de autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), se determinó en un caso, del promovente "Bosque Avivia 58, S.A. de C.V" con Bitácora No. 15/DS-0483/07/12, lo siguiente: La Delegación Federal realizó de forma incorrecta el cálculo del monto a depositar ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM), por concepto de compensación ambiental relativa al CUSTF a que se refiere el Artículo No. 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, ocasionando que se cobrará $1'186,328.53 de menos. Del análisis a la información del promovente y de la documentación generada por la Delegación Federal, correspondiente al proceso de evaluación y resolución se detectó inconsistencias en la valoración del Criterio Técnico III, originando que en el cálculo no se considerara la existencia de una especie en estatus de protección especial de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, como se describe a continuación: En el documento en donde la Delegación Federal acreditó el cálculo de la aportación en comento, se constató que asignó un valor de 0 puntos conforme al Criterio Técnico "III Presencia de especies de Flora o Fauna Silvestre, listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-59-SEMARNAT-2010", sin embargo, el valor que debió haber asignado es de 1 punto, ya que en los recorridos físicos al predio sujeto al CUSTF, se obtuvieron dos avistamientos de una especie de lagartija (*Sceloporus grammicus*), la cual se encuentra en estatus de *protección especial "Pr"* en la NOM-59-SEMARNAT-2010, lo cual fue reportado por el mismo promovente en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) (página 69).	**CORRECTIVA.** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá llevar a cabo las acciones que considere procedentes para que ratifique o rectifique el cálculo de la aportación al Fondo Forestal Mexicano, y en su caso, solicitar al promovente realice la aportación complementaria a dicho Fondo por concepto de compensación ambiental, de considerarlo procedente evaluar la conveniencia de solicitar la opinión a la Dirección General de Gestión Forestal y Suelos (DGGFS). De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente. Cabe aclarar que se recibió documentación con la cual pretenden aclarar el procedimiento de cálculo, misma que en el seguimiento se evaluará. **PREVENTIVA.** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, a la Jefa de Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales y demás servidores públicos responsables del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de autorización de CUSTF, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se garantice lo siguiente: 1.- Que el cálculo del monto a depositar al Fondo Forestal Mexicano sea el correcto; 2.- Que para el cálculo, se tome en consideración las especies con alguna categoría de riesgo y distribución endémica prevista en la NOM-059-SEMARNAT-2010; 3.- Que en la valoración de los Criterios Técnicos para determinar el nivel de equivalencia para la compensación ambiental, se analice y considere adecuadamente la información presentada por los promoventes, en sus Estudios

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 2 de 2 Número de Auditoría: 12/17 Número de Observación: 03 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

Según cálculo que realizó este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable, el importe debió haber sido de $23'133,406.34, en vez de $21'947,077.81, como se describe a continuación:

Cálculo:

Conceptos	Delegación Federal	OIC
Valor del Criterio Técnico III (Puntos)	0	1
Suma de los Criterios Técnicos	17	18
Nivel de equivalencia	3.7	3.9
Superficie a afectar (Ha)	223.76	223.76
Compensación Ambiental	827.912	872.664
Tipo de Vegetación	Templado Frío	Templado Frío
Costo de Referencia ($)	$26,508.95	$26,508.95
Aportación al FFM	**$21'947,077.81**	**$23'133,406.34**

Cantidad requerida de menos por la Delegación Federal: $1'186,328.53

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Articulo 40 fracciones XXIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
4. Acuerdo por el que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, los Criterios Técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, publicado en el DOF el 28 de septiembre de 2005.
5. Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales y la metodología para su estimación, publicado en el DOF del 31/07/2014.

RECOMENDACIÓN

Técnicos Justificativos y/o información complementaria, así como la generada por la Delegación Federal durante la evaluación y dictaminación de cada solicitud.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

MTRA. MARÍA MEZA HERNÁNDEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de firma: 29/septiembre/2017

Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eliedino Rodriguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 1 de 6 Número de Auditoría: 12/17 Número de Observación: 04 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
OBRAS NO CONCLUIDAS DE UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA EL FOMENTO DE UMA's, EN 2016. Del "*Programa de subsidio para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA, ejercicio 2016*", a cargo de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, se revisó el único proyecto beneficiado con recursos denominado "Rancho Jilotepec", que la Delegación Federal formalizó mediante Convenio de Concertación el 5 agosto de 2016, por $1'700,000.00. como resultado se detectó lo siguiente: 1.- No existe evidencia de que la Delegación Federal haya realizado un seguimiento puntual sobre el cumplimiento del Convenio, derivado de sus visitas de seguimiento, de conformidad con lo previsto en el quinto párrafo de la Cláusula Tercera del Convenio de Concertación, toda vez que no ha exigido al beneficiario la conclusión del proyecto. 2.- De la visita realizada de manera conjunta por personal del OIC y de la Delegación el 16 de mayo de 2017, al predio de la UMA donde se encuentra dicho proyecto, se constató que el proyecto se encuentra en obra negra (Anexo 1 Fotográfico) y por lo tanto, el proyecto no se concluyó el 31/diciembre/2016, conforme a lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio, que refiere a las obligaciones del Beneficiario, inciso g), en donde se establece que el Informe final de la ejecución total del proyecto deberá entregarlo en el mes de diciembre. 3.- La Delegación no acreditó documentalmente el otorgamiento de la prórroga que solicitó el beneficiario para concluir el proyecto, en la que pide que sea "a mediados del mes de marzo del año de 2017".	**CORRECTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, con el apoyo del Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, deberá realizar las acciones siguientes: 1.- No aplicable. 2.- Realizar las gestiones necesarias a efecto de que el beneficiario evidencie la ejecución física del proyecto al 100%, o en su caso, exigir el reembolso del recurso subsidiado, más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, de conformidad con lo previsto en Cláusula Sexta del Convenio de Concertación, del 5 agosto de 2016. O en su caso, presentar la denuncia penal ante la instancia correspondiente, por incumplimiento del contrato. 3.- Entregar copia de la respuesta al beneficiario, respecto a la solicitud de prórroga para la conclusión del proyecto, debidamente motivado y fundamentado. De no contar con la evidencia referida, deberá motivar y fundamentar, en caso de que existan razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad y, enviar a este Órgano Interno de Control los elementos de prueba para su análisis y valoración correspondiente. **PREVENTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y demás servidores públicos responsables del seguimiento de los proyectos subsidiados por el Programa de Subsidio para el Fomento a la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre Nativa en UMA, el establecimiento de mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente: 1. Que se realice un seguimiento puntual al cumplimiento de todo Convenio de Concertación que se celebren en materia de fomento de UMA's , a efecto de vigilar que los beneficiarios cumplan con la ejecución del proyecto o alguna otra de sus obligaciones establecidas en el Convenio de que se trate. 2. Que en caso de incumplimiento, se proceda a solicitar el reembolso parcial o total del recurso subsidiado, más los intereses que se generen conforme a la tasa vigente de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) establecida por el Banco de México, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Concertación.

Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Titular del Área de Auditoría Interna

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas:	No. 2 de 6
Número de Auditoría:	12/17
Número de Observación:	04
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A
Riesgo:	MR

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad Auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

FUNDAMENTO LEGAL.

1.- Numerales 14.2, Fracción VI, inciso d) y 14.3 de los "Lineamientos para otorgar Subsidios de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre Nativa en UMA. Ejercicio 2016"

2.- Cláusulas CUARTA inciso a), g) y h) y SEXTA segundo párrafo del Convenio de Concertación que celebra por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Beneficiario, el día 05 de agosto del 2016.

3.- Artículo 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

3. Se incorpore en cada Convenio de Concertación que se celebren, una cláusula que haga referencia al otorgamiento de prórrogas aplicables a la conclusión del proyecto.
4. Realizar las gestiones necesarias ante la Dirección General de Vida Silvestre, la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos y demás instancias competentes, a efecto de evaluar la viabilidad de que los Lineamientos del "*Programa de subsidio para el fomento a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre nativa en UMA*" sean publicados en el Diario Oficial de la Federación y se incluya en ellos, las actividades y responsabilidades de las Delegaciones Federales y de la Dirección General de Vida Silvestre.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO.
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ING. MARÍA MEZA HERNÁNDEZ.
JEFA DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES

BIOL. RICARDO ALEJANDRO ADAYA LEYTHE.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE

Fecha de firma: 29/septiembre/2017

Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017

Biól. Isai Pazos Cruz
Auditor Junior

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Titular del Área de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 1 de 18 No. de Auditoría: 12/2017 Número de Observación: 05 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
RETRASO EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA POR LA NO PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL, DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES. De la revisión que se realizó a la base de datos de Aprovechamiento Forestales específicamente al total de **77** autorizaciones de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables, y al total de **1,166** autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales, ambas vigentes al cierre de 2015; que otorgó la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, se determinaron diversas inconsistencias en el proceso de notificación a la PROFEPA por la omisión de la entrega del informe anual, en 2016, siguientes: **1. "Informe Anual de Aprovechamiento Forestal (SEMARNAT-03-011)".-** Retraso de **15** meses en la notificación a la PROFEPA de **30** Titulares que no presentaron su Informe Anual de Actividades y **23** que lo presentaron de manera extemporánea. Anexo 1. **2. "Informe Anual de Plantaciones Forestales Comerciales SEMARNAT-03-010".-** Retraso de **15** meses en la notificación a la PROFEPA de **974** Titulares (83%) que no presentaron su Informe Anual de Actividades en 2016. Anexo 2. Es importante señalar que en términos de los Artículos 163, fracción XII, 164 y 165 fracción I de la LGDFS, la falta de presentación de Informes Anuales en materia Forestal se sanciona con multa equivalente de 40 a 1,000 veces la Unidad de Medida y Actualización. En este entendido de las actuaciones de la PROFEPA pudieron derivarse multas de al menos **$2´933,286.40** en 2016. **FUNDAMENTO LEGAL** **Numeral 1** 1. Artículos 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2. Artículo 27 del Reglamento de la LGDFS. 3. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4. Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015 emitido por la DGGFS.	**PREVENTIVA** El Delegado Federal en el Estado de México deberá establecer el mes (noviembre y/o diciembre) en el cual se deberá enviar un recordatorio a los titulares de aprovechamiento forestal y de plantación forestal comercial, para que entreguen su informe anual de actividades en el primer bimestre de cada año, conforme a la norma aplicable en esa materia y a lo previsto en el Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015. El Delegado Federal deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión del trámite de Informe Anual de Aprovechamiento Forestal y Plantación Forestal Comercial, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente: **1.** Que se envíe un recordatorio, mediante Oficio y en el mes que se establezca, dirigido a los Titulares de Programa de Aprovechamiento Forestal y de Plantación Forestal Comercial exhortándolos a que presenten sus informes Anuales en el primer bimestre del año siguiente al periodo que se reporta, apercibiéndolos de que en caso de incumplimiento se notificará a la Delegación de la PROFEPA para que imponga las sanciones que procedan, en cumplimiento a lo previsto en el Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015. **2.** Que se notifique a la PROFEPA el incumplimiento en la presentación del Informe Anual de Actividades, al siguiente día hábil del plazo que se establece en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para que en su caso, en el ámbito de su competencia y atribuciones, inspeccione e imponga las sanciones procedentes.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Titular del Área de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 2 de 18 No. de Auditoría: 12/2017 Número de Observación: 05 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
Numeral 2 1. Artículos 163 fracción XII, 164 y 165 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. 2. Artículo 52 del Reglamento de la LGDFS. 3. Artículo 40 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 4. Oficio Circular No. SGPA/DGGFS/712/0001/15 del 19 de febrero de 2015 emitido por la DGGFS.	La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD** **DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT** **EN EL ESTADO DE MÉXICO** **ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO** **SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES** **ING. MARÍA MEZA HERNÁNDEZ** **JEFA DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Titular del Área de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: **No. 1 de 2** No. de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **06** Monto fiscalizable: **N/A** Monto fiscalizado: **N/A** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

OMISION EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA DE LAS UMA´S QUE NO PRESENTARON SUS INFORMES ANUALES DE ACTIVIDADES.

De la revisión que se realizó a la base de datos de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA´s) específicamente a un total de **74** autorizaciones que otorgó la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, se determinaron en 73 trámites (100%) omisiones en la notificación a la PROFEPA por la falta de entrega del "**Informe Anual de Actividades de UMA´s SEMARNAT-08-031-A",** cuyos titulares se encontraban obligados a presentarlos en **2014**, **2015** y 2016 (Tabla 1), debido a lo siguiente:

Tabla 1. RESUMEN

Año sin presentar informe.	UMA´s Extensivas	UMA´s Intensivas	Total de Titulares de UMA´s
1 Año	32	39	71
+ de 2 Años	32	41	73

1.- La Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre el incumplimiento de **71** UMA´s que no presentaron sus Informes Anuales de Actividades en 2016. Anexo 1

2 La Delegación Federal no proporcionó evidencia de haber notificado a la PROFEPA sobre el incumplimiento de **73** UMA´s que no presentaron sus Informes Anuales de Actividades en al menos dos años consecutivos 2014 a 2016. Anexo 1.

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Artículos 122 fracción XVII, 123 y 127 fracción I de la Ley General de Vida Silvestre.

CORRECTIVA

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, en coordinación con el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y a la Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, deberá notificar a la PROFEPA sobre el incumplimiento de las 71 UMA´s que no presentaron sus Informes Anuales de Actividades en 2016, así como de las 73 UMA´s en al menos dos años consecutivos no presentaron dichos Informes; para que, en el ámbito de la competencia y atribuciones de esa Procuraduría, realice las acciones de inspección e imponga en su caso, las sanciones procedentes.

PREVENTIVA

El Delegado Federal en el Estado de México deberá establecer el mes (febrero y/o marzo) en el cual se deberá enviar un recordatorio a los titulares de las UMA's, para que entreguen su informe anual de actividades en el abril y junio de cada año,

El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, a la Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales y al personal encargado de la gestión del trámite de "Informe Anual de Actividades de UMA´s", que se establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que se garantice en lo subsecuente lo siguiente:

1. Que se envíe un recordatorio, mediante Oficio y en el mes que se establezca, dirigido a los Titulares de las UMA's para exhortarlos a que presenten sus informes Anuales entre abril y junio del año siguiente al periodo que reportan, apercibiéndolos de que en caso de su incumplimiento se notificará a la Delegación de la PROFEPA para que imponga las sanciones que procedan.

2. Que se notifique a la PROFEPA el incumplimiento en la presentación del Informe Anual de Actividades, al siguiente día hábil del plazo que se establece en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, para que en su caso, en el ámbito de su competencia y atribuciones, inspeccione e imponga las sanciones procedentes.

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Emeline Rodríguez Ballesteros
Titular del Área de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 2 de 2 No. de Auditoría: 12/2017 Número de Observación: 06 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
2. Artículo 40 fracciones VII y IX inciso "i" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 3. Artículos 52 fracciones I y III del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.	La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD.** **DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO** **ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO.** **SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.** **ING. MARÍA MEZA HERNÁNDEZ.** **JEFA DE UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES** **BIOL. RICARDO ALEJANDRO ADAYA LEYTHE.** **JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Biól. José Antonio Herrera San Luis
Auditor

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Titular del Área de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 1 de 2 Número de Auditoría: 12/17 Número de Observación: 07 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
RETRASO EN LA NOTIFICACIÓN A LA PROFEPA Y EN LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE TRÁMITES, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. De la revisión de 10 solicitudes de **"Manifestación de Impacto Ambiental SEMARNAT-04-002-A",** (25%) de un total de 39 solicitudes que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México recibió en 2016, se detectaron en dos de ellas diversas irregularidades, como se describe a continuación: **1.- Proyecto *"Helipuerto Texcalucan Km 17.5 carretera Río Hondo, entre el paraje Arenal y el Escobar"* promovido por "Heliamerica México S.A. de C.V.".** La Delegación Federal tardó más de 3 meses en notificar a la PROFEPA, del presunto inicio de obra y actividades por parte del promovente sin habérsele otorgado la autorización correspondiente, debido a que en el expediente con Bitácora No. 15/MP-0172/11/16, existe Nota Informativa de visita técnica del 23/febrero/2017, dirigida al Delegado Federal, en la que se menciona que la Delegación Federal visitó el 22/febrero/2017 el lugar en donde se está construyendo la obra del proyecto, y observó que "continúan realizándose actividades de relleno y la presencia de maquinaria pesada (retroexcavadora, revolvedoras y aplanadoras), la disposición de placas de metal y de una plancha de concreto de al menos 10m2". Tal situación irregular la notificó a la PROFEPA hasta el 07/junio/2017. Asimismo, se detectó que no ha emitido el Oficio Resolutivo de la solicitud de Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), excediendo el plazo de 60 días hábiles y acumular un total de 96 días hábiles.	**CORRECTIVA** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, en coordinación con el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, y a la Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales, deberá realizar lo siguiente: **1.-** Emitir el Resolutivo correspondiente y evidenciar su notificación al promovente y a la PROFEPA. En caso de que la PROFEPA confirme el inicio de obras o actividades e imponga alguna Medida de Seguridad en el Acta de Inspección o remita copia del Acuerdo de Emplazamiento, deberá negar dicha solicitud de MIA, conforme a lo previsto en el Artículo 28 de la LGEEPA y en los Lineamientos aplicables. **1 y 2.-** Explicar las causas, motivos o circunstancias por las cuales tardó más de 3 meses en notificar a la PROFEPA, del presunto inicio de obra y actividades por parte del promovente, del proyecto "Helipuerto Texcalucan Km 17.5 carretera Río Hondo, entre el paraje Arenal y el Escobar" y por qué no ha emitido el Oficio Resolutivo correspondiente; así como, por qué excedió el plazo de 60 días hábiles para emitir el Oficio Resolutivo, del proyecto *"La Cuprita"*. **PREVENTIVA** **I.-** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, al Enlace de Dictaminación Ambiental, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación dictaminación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, que establezcan mayores mecanismos de control y supervisión para que garantice en lo subsecuente lo siguiente: **1.-** Que en los casos de un presunto inicio de obras y/o actividades, se remita a la PROFEPA la denuncia o escrito correspondiente, al siguiente día hábil en que se tenga conocimiento de tal hecho. **2.-** Que se emitan las resoluciones correspondientes, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de la Manifestación de Impacto Ambiental, como lo establece el Artículo 35 bis de la LGEEPA.

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 2 de 2 Número de Auditoría: 12/17 Número de Observación: 07 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México		Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN

2.- Proyecto *"La Cuprita"* promovido por "Real de Santiago Mining CO, S.A. de C.V.".

La Delegación Federal excedió el plazo de 60 días hábiles para emitir el Oficio Resolutivo, y acumular un total de 211 días hábiles de retraso, contados a partir del 07 de marzo de 2016, fecha que se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano la solicitud de MIA, hasta el 19 de mayo de 2017 en que la Delegación Federal emitió el Oficio Resolutivo No. DFMARNAT/2888/2017, el cual notificó al promovente y a la PROFEPA el 15 de junio de 2017.

FUNDAMENTO LEGAL.

1.- Artículos 28, 35 fracción III inciso a) de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 40 fracción VIII, IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Artículos 9, 32, 35 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y Numeral II.2 de los *"Lineamientos para los casos en que se realicen obras y actividades sin contar con autorización de Impacto Ambiental o que contando con autorización, se lleven a cabo obra y actividades no contempladas en la misma"*, emitidos por el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y el Procurador Federal de Protección al Ambiente, el 1 de junio de 2009.

1 y 2.- 35 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

LIC. MÁXIMO QUINTANA HADDAD
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

MTRA. DULCE MARÍA LINARES BELTRÁN
ENLACE DE DICTAMINACIÓN AMBIENTAL

Fecha de firma: 29/septiembre/2017

Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Auditor

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones.

SFP	**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 1 de 4** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **8** Monto fiscalizable: **$71,530.9 miles** Monto fiscalizado: **$4,832.7 miles** Monto por aclarar: **$50.6 miles** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

INCONSISTENCIAS EN CINCO PROYECTOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL E INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVO DE UN PROYECTO.

De la revisión y visita a 26 sitios de cinco proyectos, de un total de 300 que concertó la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México, en 2016, por un monto de $4'832,772.00 (7%) de un total de $71'530,997.00, correspondientes al Programa de Empleo Temporal 2016 (PET), se determinaron inconsistencias en cinco proyectos e incumplimiento del objetivo de uno de ello, de dicho Programa, siendo las siguientes:

1) El Proyecto No. 87857 de "Fungicultura construcción de módulos", con un apoyo total de $253,002.00, para 30 beneficiarios, se ejecutó en una localidad distinta a la concertada, en el domicilio particular de una persona que no es la beneficiaria, ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, del Municipio de Toluca, debiendo ejecutarse en San Cristóbal Huichochitlán, del Municipio de Toluca, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Concertación.

Al respecto, el Jefe de la Oficina Regional Texcoco adscrito a la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México, mediante Atenta Nota del 19 de mayo de 2017, informó que:

"El proyecto se realizó con beneficiarios de esta comunidad, sin embargo, debido a que no encontraron espacio apropiado para poder establecer y construir los módulos, decidieron realizar el proyecto en una localidad vecina, San Lorenzo Tepaltitlán…

El grupo de beneficiarios solicitó el apoyo a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio para que fuera facilitado un técnico especialista en producción de hongo seta, se designó al Biólogo Javier Días Reyes, como asesor del proyecto quien puso a la disposición del grupo sus instalaciones para llevar a cabo la capacitación, cultivo y producción de 500 bolsas de hongo seta, las cuales en promedio dieron una producción de cuatro kilos, un total de dos toneladas en tres cortes".

CORRECTIVA:

El Delegado de la SEMARNAT en el Estado de México, deberá realizar las acciones siguientes:

1.- En relación con el Proyecto clave No. 87857 para la Fungicultura construcción de módulos, documentar y fundamentar porqué se realizó el proyecto en propiedad privada y de personas que no son parte del proyecto.

Evidenciar la autorización de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional para la modificación de la ubicación del proyecto.

Informar sobre las deficiencias del Convenio de concertación y finiquito correspondiente.

En caso de que existan elementos de prueba y/o razonamientos lógico-jurídicos adicionales que desvirtúen la presunta irregularidad, remitirlos a este Órgano Interno de Control, para su análisis y valoración correspondiente

1 y 2.- Deberá proporcionar copia de todas las solicitudes de apoyo recibidas por la Delegación para el ejercicio 2016, de los proyectos "Fungicultura construcción de módulos" y "Colecta conservación y reproducción de especies animales silvestres para comercialización".

Asimismo deberá proporcionar copia del diagnóstico ambiental y social de la entidad federativa, a fin de identificar los municipios que cumplen con los criterios de cobertura prioritarios para SEMARNAT, de los proyectos antes mencionados.

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIONES**
Sin embargo, el Jefe de la Oficina Regional Texcoco, no evidenció que los beneficiarios hubiesen solicitado un técnico y en su caso, la razón y el fundamento legal de porqué lo solicitaron al Municipio y no a la Delegación. El Jefe de la Oficina Regional Texcoco y encargado del PET entregó una relación de los materiales y herramientas (40 metros de manta, tubos de PBC de 3 pulgadas, rack de 1.22 X 2.44 y 2.03M; tanque cilíndrico vertical de acero calibre 18 y 160 pacas de avena, etc.) por un total de $50,688.00, empleados por el grupo de beneficiarios, e informó que: *"Al finalizar los trabajos del Programa, las herramientas y material sobrante fueron repartidos por el Comité Comunitario de Participación Social entre sus miembros, en la inteligencia de que el mecanismo de asignación fue del conocimiento y aceptación de la totalidad de beneficiarios del Programa, quienes dan fe de ello en el Finiquito del Convenio de Concertación…"* En relación con lo señalado por el encargado del PET la Presidenta del Comité en la encuesta indicó: "*Las compras de los materiales y herramientas fueron realizadas por el Biólogo y únicamente entregó las regaderas y botas quedándose todo el material y herramientas en la casa de este*". Adicionalmente el Convenio de Concertación careció de lo dispuesto en el numeral 9.7, párrafo octavo, de los Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal de la SEMARNAT, que cita lo siguiente: *"Para el caso de infraestructura de proyectos productivos, como apiarios, fungicultura, viveros, entre otros, se establecerá en el Convenio de Concertación que una vez terminadas estas obras, el CPS que recibió el recurso deberá utilizarla y dar el mantenimiento necesario al menos por 3 años más para continuar con el proceso de producción".*	3.- Informar, documentar y fundamentar, las razones por las que los proyectos tienen copia de Finiquitos sin firma del Delegado y con inconsistencias en las fechas de la formalización. **PREVENTIVA:** 1, 2 y 3.- El Delegado de la SEMARNAT en el Estado de México deberá establecer mayores mecanismos de control y supervisión de las actividades que realiza el Jefe de la Oficina Regional Texcoco y encargado de PET, e instruirlo por escrito a cumplir con la normatividad aplicable y con los criterios de objetividad, honradez y transparencia. 4.- Así también, deberá instruir al responsable de la Contraloría Social del PET a cumplir con las metas comprometidas. Por último, la Delegación deberá documentar a este OIC de las acciones implementadas para erradicar la problemática planteada. La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **Lic. Máximo Quintana Haddad** **Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México**

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: **No. 3 de 5** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **8** Monto fiscalizable: **$71,530.9 miles** Monto fiscalizado: **$ 4,832.7 miles** Monto por aclarar: **$ 50.6 miles** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
No se omite señalar que también hay incongruencia en la fecha del finiquito, ya que se firmó el 08/08/2016, mientras que la compra de materiales se realizó en el mes de septiembre y el Convenio de Concertación se firmó el 29/07/2016 con vigencia al 4/11/2016. En conclusión, el objetivo de los proyectos productivos establecido en las Reglas de Operación, que es el de *"Contribuir al desarrollo de actividades productivas que permitan la sustentabilidad de hogares y grupos sociales*", no se cumplió. 2) En relación con 2 proyectos para colecta, conservación y reproducción de especies animales silvestres para comercialización, con una inversión cada uno de $251,408.00 para 60 beneficiarios, realizados en el Municipio de Mexicaltzingo; de la visita y la consulta al Consejo Nacional de Población, se determinó que no son zonas rurales y no corresponden a un nivel de media o muy alta marginación, por lo que no reúnen los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para 2016 y en los "Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal 2016 de la SEMARNAT". 3) En los expedientes de dos proyectos (Nos. 87860 y 87861) de huertos familiares, existe copia del Finiquito del Convenio de Concertación, sin firma del Delegado y con la misma fecha de formalización del Convenio de Concertación (1/08/2016), lo cual es incongruente. 4) Por último, la Delegación incumplió la meta anual del Programa Estatal de Contraloría Social del PET 2016, la cual era registrar en el Sistema Informático de Contraloría Social el 98% de los Comités de Contraloría Social conformados (258), sin embargo sólo reportó el 62% (162). Al respecto, el responsable de la Contraloría Social del PET, mediante Atenta Nota del 19 de mayo de 2017, argumentó lo siguiente: • Para la Delegación, 2016 fue un año atípico, en el que el presupuesto y proyectos del PET se quintuplicaron en relación con el 2015.	**M. en E.S. Oscar Villa Guerrero** **Jefe de la Oficina Regional Texcoco y Responsable de la Contraloría Social del Programa de Empleo Temporal** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP	**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 4 de 5** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **8** Monto fiscalizable: **$71,530.9 miles** Monto fiscalizado: **$ 4,832.7 miles** Monto por aclarar: **$ 50.6 miles** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIONES**
• El recorte de personal a inicio de año afectó 10 plazas de personal que trabajaba en el PET, lo que originó exceso de cargas de trabajo entre el personal operativo. • 183 proyectos de los 263 iniciaron operaciones en noviembre y se concluyeron en diciembre 2016. • La operación en campo estuvo supeditada a los tiempos establecidos para la conclusión y a la sobre carga de trabajo, originó que algunos formatos, anexos y documentos fueran retrasándose en su compilación. • No hubo suficiente capacitación en el manejo del SICS, toda vez que la primera ocasión en que el Sistema se implementó para el PET, gran parte de ésta fue autocapacitación. **FUNDAMENTO LEGAL**: **1.-** Numeral 3.5.2 del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2016 **1 y 2,** Numerales 4 (3er párrafo); 5; 9.1 (último párrafo); 9.2; 9.2.1; 9.2.3, 9.3.2, 10.3; y 12, de los Lineamientos de Operación del Programa de Empleo Temporal 2016 de la SEMARNAT, del 7/01/2016 **1 y 2.-** Numerales 2.1; 2.2; 3.2; 3.3 (inciso b), 4.2 (inciso c), del Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2016, del 31/12/2015. **1, 2 y 3.-**Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada DOF 30/03/2016 **3.-** Cláusula Segunda del Convenio de Concertación **4.-** Numerales Décimo Séptimo, Décimo Octavo (penúltimo párrafo), Vigésimo Primero (último párrafo), Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto (tercer párrafo) de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, de 11/04/2008.	

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: **No. 1 de 3** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **9** Monto fiscalizable: **$11,020.0 mp** Monto fiscalizado: **$677.0 mp** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
DEFICIENTE CONTROL Y RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES; ASÍ COMO BIENES PENDIENTES DE BAJA. Del análisis efectuado a los bienes muebles asignados a la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México, se determinó lo siguiente: a) El Subdelegado de Administración e Innovación, no proporcionó evidencia de haber realizado los inventarios de los bienes muebles, tanto de los trimestrales como el anual,. b) De la revisión física efectuada a 112 (10%) bienes por $677,418.00 (6%), 19 (17%) con un valor total de $53,252.05, no están etiquetados, por lo que no es posible identificar sí forman parte del inventario; así mismo no se localizaron tres bienes con valor de $2,859.50, a cargo de dos servidores públicos. (Anexo 1). c) Se conoció que el C. Salvador Iván García Ramírez, Técnico Superior y nivel 7 (personal de base), tiene bajo su resguardo 461 bienes de mobiliario y equipo, con valor de $4'669,812.00 (42% del total del inventario de la Delegación), integrado principalmente por computadoras, equipos de GPS, equipo para almacenamiento masivo, mouse, teclados, cestos basura, etc.. De los cuales manifestó que corresponden a equipo que ya no es útil para la Delegación, por lo que está pendiente definir la baja de dichos equipos.	**CORRECTIVA:** El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, en coordinación con el Subdelegado de Administración e Innovación, deberá llevar a cabo las acciones siguientes: a) Proporcionar la documentación que evidencie la realización de los inventarios trimestrales por muestreo y del inventario anual, todos de los ejercicios de 2016 y 2017. Conjuntamente con la conciliación entre los registros físicos contra los registros contables. b) Realizar las gestiones que correspondan, a efecto de que los bienes observados cuenten con las etiquetas que los identifique; así como localizar los Bienes faltantes, o en caso de que dichos bienes hayan sido extraviados, levantar las Actas Administrativas que correspondan y hacer del conocimiento al Órgano Interno de Control para que determine las responsabilidades a que haya lugar. En caso de que el servidor público extravíe un bien, podrá resarcir el daño con la reposición del bien con uno igual o de características similares al extraviado, o haga el pago del mismo al valor que rija en ese momento en el mercado para un bien igual o equivalente. c) Realizar las gestiones necesarias a efecto de que los bienes que se consideran no útiles para los fines de la Delegación, se incorporen al Programa de Disposición Final de Bienes Muebles. **PREVENTIVA:** a) al c) El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Administración e Innovación que establezca mayores mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en lo sucesivo se garantice lo siguiente: 1. Que se realicen inventarios de forma trimestral por muestreo y el anual. 2. Que se concilien los registros físicos de los bienes muebles contra los registros contables. 3. Que todos los bienes cuenten de manera permanente con las etiquetas que los identifiquen. 4. Que los bienes se encuentren ubicados con cada uno de los resguardantes. 5. Que en caso de robo o extravío de determinado bien, se levanten las actas correspondientes y se dé vista a las instancias que correspondan, a efecto de deslindar responsabilidades.

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP	**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 2 de 3** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **9** Monto fiscalizable: **$11,020.0 mp** Monto fiscalizado: **$677.0 mp** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIONES**
FUNDAMENTO LEGAL: a) y c).-Artículo 129 de la Ley General de Bienes Nacionales, última reforma publicada DOF 07 junio 2013. a) y c).-Capitulo XII numeral 207, fracciones II, III y IV inciso b) y numeral 5.5.1, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, última reforma publicada en el DOF 14 de enero de 2015. a), b) y c).-Norma Décima y Décima Segunda y Quincuagésima Segunda de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, del 20 de diciembre de 2004.	6. Que en caso de bienes que no sean útiles para los fines de la Delegación, se realicen oportunamente las gestiones que correspondan para la baja y destino final de los mismos. La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **Lic. Máximo Quintana Haddad** **Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México** **Lic. Sergio Javier Ordoñez González** **Subdelegado de Administración e Innovación** **de la SEMARNAT en el Estado de México** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Junior

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP	**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 1 de 2** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **10** Monto fiscalizable: **$950.2 miles** Monto fiscalizado: **$831.8 miles** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIONES**
INCONSISTENCIAS EN EL CONTROL Y REGISTRO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN COMPARACIÓN CON LO REPORTADO A LA CONUEE. Del análisis al control y registro del consumo de combustible durante el ejercicio 2016, en los vehículos asignados a la Delegación, se conoció lo siguiente: a) Existe una diferencia por un importe de $665,658.00, entre el "Reporte de Consumo de Combustible", que es de $831,811.00 contra el consumo reportado a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), que es de $1'497,469.00. (Anexo 1) b) De la revisión de las Bitácoras y del Reporte de Consumo de Combustible de dos vehículos, se determinó que existen diferencias de $2,400.00 de menos y de $2,778.00 de más (Anexo 2). **Fundamento Legal:** a) y b).- Articulo 1 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30/12/2015. a).- Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 9/12/2013. a) Capítulo III, numeral III.3, de los Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, del 27 de enero de 2015.	**CORRECTIVA**: a) y b).- El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, en coordinación con el Subdelegado de Administración e Innovación, deberá realizar las acciones siguientes: 1.- justificar y aclarar a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, las diferencias entre los diferentes registros y lo reportado a la CONUEE. 2.- Hacer las correcciones que sean necesarias a los registros que se tienen para el control del consumo de combustible. **PREVENTIVA**: a) y b).- El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México deberá instruir, por escrito, al Subdelegado de Administración e Innovación, para que establezca mayores mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en lo subsecuente se garantice que el registro del consumo de combustible en los distintos controles sea uniforme y confiable, con la finalidad de que la información que genere la Delegación sea congruente entre sí y con la que que se reporta a la CONUEE. Remitir copia de las Bitácoras y de los Reportes para el Control de Consumo de Energía en Flotas Vehiculares, los cuales deberán corresponder con la información remitida a la CONUEE, en los que se evidencie que las cifras reflejadas coinciden.

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP	**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** **ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA** **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES** **CÉDULA DE OBSERVACIÓN**	Hojas: **No. 2 de 2** Número de Auditoría: **12/2017** Número de Observación: **10** Monto fiscalizable: **$950.2 miles** Monto fiscalizado: **$831.8 miles** Monto por aclarar: **N/A** Monto por recuperar: **N/A** Riesgo: **MR**

Ente: Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	**Sector:** Medio Ambiente y Recursos Naturales	**Clave del Ramo:** 00016
Unidad auditada: Delegación de la SEMARNAT en el Estado de México.		**Clave de programa:** 810 Regionales

OBSERVACIÓN	**RECOMENDACIONES**
a) y b).- Numeral 89 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, 14/01/2015.	La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. **Lic. Máximo Quintana Haddad** **Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México** **Lic. Sergio Javier Ordoñez González** **Subdelegado de Administración e Innovación** **Fecha de firma: 29/septiembre/2017** **Fecha compromiso de atención: 05/diciembre/2017**

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones